



Ayudas para estancias en la U.P.V. de investigadores de Prestigio (PAID-02-15)

1. OBJETO

La finalidad de esta convocatoria es potenciar la cooperación de nuestra comunidad universitaria con otros grupos de investigación líderes en el mundo representados por investigadores visitantes excelentes, de reconocido prestigio, de otros Centros de enseñanza superior y de investigación extranjeros, fundamentalmente europeos pero también del resto del mundo, con el objetivo de aumentar la internacionalización de la actividad de la UPV, la calidad de la investigación básica y aplicada, e incrementar la experiencia, competitividad y capacidad del Personal Docente e Investigador de la Universitat Politècnica de València. En particular esta convocatoria apunta a incrementar las oportunidades de los investigadores de la UPV en las próximas convocatorias de Horizonte 2020.

2. CONDICIONES DEL PROGRAMA

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 006010000 de 2015 dentro del **Programa de Apoyo a la Investigación y Desarrollo de la Universitat Politècnica de València** y su dotación es de 45.000 €.

El programa financiará, mediante esta convocatoria, estancias de un mínimo de 15 días y un máximo de dos meses en la UPV para colaborar con investigadores de la UPV realizando actividades que contribuyan a la participación y mejora de oportunidades en las próximas convocatorias de H2020.

La concesión de la ayuda implicará una dotación económica máxima de hasta 4.100€ por mes de estancia, más una cantidad adicional para gastos de desplazamiento, en función del lugar de origen, más una cantidad máxima de hasta 5.000€ en concepto de impartición de cursos, seminarios o conferencias.

El viaje deberá estar relacionado con la estancia y se realizará no antes de la quincena anterior a la fecha de incorporación. La cantidad asignada estará sometida a las retenciones que procedan, de acuerdo con lo dispuesto en el Impuesto español sobre la Renta de las Personas Físicas, y en relación a los profesores visitantes, de acuerdo con el Impuesto sobre la renta de no residentes.

Se tendrá en cuenta la situación especial de aquellos investigadores procedentes de países con los que exista convenio de doble imposición tributaria. Para poder aplicar el citado convenio el investigador invitado deberá aportar a la Universidad el certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal del país de que se trate, donde conste expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el mismo durante el ejercicio fiscal en curso.

Los beneficiarios de las ayudas deberán suscribir a título particular un seguro médico y de accidentes durante el tiempo de realización de su estancia en la Universitat Politècnica de València. La acreditación de dicho seguro formará parte de los documentos a aportar para la



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA

percepción de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas deberán incorporarse a Estructuras de Investigación de la Universitat Politècnica de València que dispongan de recursos y financiación suficiente para la realización de la investigación y las actividades propuestas.

La estancia deberá iniciarse dentro del año 2016 y finalizar como máximo el 30 de noviembre del 2016.

La duración de la estancia será como mínimo de 15 días y como máximo de dos meses. Cuando por razones justificadas y con la autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, la duración de la estancia sea inferior a la concedida, el beneficiario deberá reintegrar la parte de la ayuda correspondiente al periodo no realizado.

La percepción de esta ayuda es compatible con la de otras ayudas que para el mismo fin destinen otros organismos públicos. La compatibilidad tiene carácter complementario, de manera que en el caso de que el beneficiario reciba ayuda de otros organismos públicos, la ayuda del Programa deberá ser utilizada o bien para prorrogar su estancia, o bien para complementar la ayuda concedida por otros organismos públicos en caso de que éstos lo permitan.

Para ausentarse del Centro receptor, los beneficiarios deberán solicitar autorización del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, que la concederá en los casos debidamente justificados. Los días de ausencia autorizados no serán considerados en el cálculo de la duración de la estancia realizada.

Cualquier modificación de las condiciones iniciales de la ayuda, referida al proyecto, Centro receptor, período de disfrute, etc., requerirá la autorización del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, previa solicitud del beneficiario de la ayuda e informe favorable del responsable de la Estructura de Investigación donde el beneficiario realice la estancia.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. Podrán solicitar esta ayuda los miembros doctores del Personal Docente e Investigador a tiempo completo de la Universitat Politècnica de València.
2. Cada solicitud deberá incluir al menos otros cuatro miembros doctores, en adelante equipo que sustenta la propuesta, de los que al menos uno deberá pertenecer a una Estructura de Investigación distinta de la que pertenece el solicitante.
3. Tanto el solicitante como el resto de miembros del equipo que sustentan la propuesta deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación de la Universitat Politècnica de València.
4. El solicitante y el resto de miembros del equipo no podrán participar en más de una solicitud de esta convocatoria.
5. El promedio del número de sexenios del equipo que sustenta la propuesta incluyendo al solicitante, deberá ser mayor o igual a dos.



6. Requisitos específicos de los investigadores de prestigio visitantes:
- Ser un experto de reconocido prestigio internacional, con una experiencia posdoctoral acreditada mínima de diez años y una elevada producción y actividad investigadora en los últimos 5 años.
 - Ser extranjero, con residencia en el extranjero, en donde desarrolle su profesión de manera habitual. No pueden participar los investigadores cuya vinculación laboral sea como eméritos.
 - Podrán participar investigadores españoles que cumplan los requisitos de residencia y desarrollo de la profesión, de manera habitual, por un periodo mínimo de 3 años, en el extranjero. Quedan excluidos los investigadores españoles cuya residencia en el extranjero se deba al disfrute de una beca, subvención, contrato posdoctoral o ayuda de otro tipo.

4. FORMALIZACION DE SOLICITUDES

En la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia (www.upv.es/viit) se encuentra el impreso normalizado de solicitud, de firma de solicitud de subvención, de incorporación y de solicitud de ausencia temporal del beneficiario dentro del apartado "Programas de Apoyo a la I+D+i"

<http://www.upv.es/entidades/VIIT/info/938254normalc.html>

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia (www.upv.es/viit) y **hasta el 13 de noviembre de 2015 a las 14 horas**.

La presentación de las solicitudes se hará preferentemente en el registro del CTT (Edificio 6G, 3ª planta, Camino de Vera s/n; 46022 Valencia), o en los registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando de los siguientes documentos:

- Impreso normalizado de solicitud firmado por el responsable de la Estructura de Investigación receptora del solicitante, así como por el responsable de la acción y los miembros del equipo que sustenta la propuesta.
- Carta de solicitud de estancia en la Universitat Politècnica de València del investigador invitado.
- Curriculum Vitae del investigador de prestigio visitante, preferentemente según impreso normalizado del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Universitat Politècnica de València.
- Autorización del organismo de procedencia del investigador invitado para realizar la estancia propuesta.
- Memoria del proyecto en formato libre, en el que conste:
 - Las actividades a realizar durante la estancia, y el impacto que se estima tendrían sobre la comunidad universitaria. Se valorarán preferentemente las actividades que fortalezcan las oportunidades de éxito en programas de H2020,



y prioritariamente la preparación de propuestas de proyectos. Deberán acreditarse adecuadamente estas actividades y la Subcomisión de I+D+i valorará la documentación aportada.

- b. Breve descripción de la infraestructura y servicios disponibles en la Estructura de Investigación en la que se acogerá al investigador invitado. Se deberá justificar la suficiencia para acoger las actividades / investigación propuestas.

6. Impreso "Propuesta de firma de Solicitud de Subvención"

Además deberá enviarse, en el plazo máximo de 2 días naturales posteriores a la entrega de la documentación anterior en el registro, **a la dirección de correo electrónico apinin@upv.es** copia en formato electrónico de la documentación presentada y sellada en el registro. El envío de la documentación en formato electrónico debe realizarse en un único correo electrónico con todos los ficheros adjuntos en formato pdf, indicando en el asunto la convocatoria y el nombre del solicitante, con el siguiente formato: SOLICITUD PAID-02-15: APELLIDOS, NOMBRE.

El nombre de cada uno de los ficheros adjuntos deberá ser: solicitud, carta, CVinvestigador, autorización, memoria y firma.

Si la documentación aportada fuera incompleta, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Área de Programas de Investigación e Innovación requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciese, se archivará su solicitud.

5. SELECCIÓN DE SOLICITUDES

La evaluación de las solicitudes se realizará por la Subcomisión de I+D+i de la U.P.V., creada por acuerdo de 18 de Julio de 2006 de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad. La Subcomisión de I+D+i de la UPV está compuesta por los miembros de la Comisión de I+D+i excepto el Secretario General, el Vicerrector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Vicerrectora de los Campus e Infraestructuras. La evaluación se realizará efectuando la propuesta de asignación de estas ayudas tras evaluar la documentación aportada, dando prioridad a los siguientes criterios:

- Hasta 30 puntos, Currículum Vitae del investigador de prestigio visitante. Se establecerá una baremación económica en función de los méritos de investigación presentados.
- Hasta 15 puntos la valoración de actividades científicas conjuntas y sinergias potenciales entre el investigador visitante e investigadores de la UPV, así como del impacto esperado de las mismas.
- Hasta 25 puntos, la cooperación constatable en la preparación y presentación de propuestas en el programa Horizon2020.
- Hasta 15 puntos, la suma de la Valoración de la Actividad Investigadora



- Personalizada, VAIP 2013 del solicitante y de los miembros del equipo.
- Hasta 15 puntos, la valoración del Centro de procedencia, estimada a partir de indicadores del Institutions Ranking del Essentials Science Indicators de la Web of Science de Thomson Reuters.

La evaluación de los candidatos se realizará por ámbitos suficientemente amplios de investigación de la Universitat Politècnica de València. La Subcomisión de I+D+i tendrá en cuenta así mismo el fomento de la distribución equilibrada de las ayudas dentro de los diferentes ámbitos, evitando la concentración de las ayudas.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universitat Politècnica de València establezca para el seguimiento científico y las señaladas por Gerencia de la UPV para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

En atención a la importancia de las mismas se enumeran las siguientes obligaciones:

- Como obligación principal del beneficiario, la realización de la actividad para la que se le concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.
- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la UPV, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la UPV a través del Área de Programas de Investigación e Innovación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- El beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Asimismo, El investigador de prestigio visitante, beneficiario final de la ayuda, deberá:

- a) Incorporarse a la Estructura de Investigación receptora en el plazo previsto en la solicitud, notificándolo al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia mediante la presentación en el CTT del impreso de incorporación debidamente cumplimentado, junto con la documentación que en el mismo se indica y en el plazo de tres días naturales desde su llegada al Centro receptor. Se entenderá la falta de incorporación como renuncia a la ayuda.



- b) Cumplir las distintas etapas del proyecto propuesto, debiendo ajustarse a las normas propias de la Estructura de Investigación donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
- c) Impartir al menos una conferencia o seminario a la comunidad científica de la UPV, relacionada con la actividad realizada durante la estancia.
- d) Hacer constar en las publicaciones científicas que se deriven de la estancia realizada, la percepción de la ayuda recibida del Programa de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (PAID-02-15) de la Universitat Politècnica de València.

La **justificación de la ayuda concedida** se realizará mediante la presentación, en el Área de Programas de Investigación e Innovación, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de terminación de la estancia, de la siguiente documentación:

- Una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. Fotocopia de la primera y última páginas de las publicaciones donde conste la referencia a la financiación recibida del Programa de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (PAID-02-15) de la Universitat Politècnica de València.
- Justificantes de gastos del desplazamiento realizado entre el domicilio habitual del beneficiario final y el Centro receptor. En el caso de aportar billetes de transporte (avión, tren, autobús), deberán constar las fechas de ida y vuelta y el importe total pagado.
- Listado Serpis de las operaciones realizadas en la estructura o centro receptor.
- Certificado de Incorporación del investigador invitado.
- Justificante de la conferencia o seminario impartido por el investigador de prestigio visitante.

La concesión y disfrute de estas ayudas no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario.

Es responsabilidad de la Estructura de Investigación receptora la realización de la investigación propuesta en el periodo de estancia concedido.

7. RESOLUCIÓN

La concesión o denegación de las ayudas se realizará por resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia por delegación de firma del Rector de la Universitat Politècnica de València. A tales efectos se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia (www.upv.es/viit) una relación provisional de las ayudas concedidas así como de las denegadas, concediendo un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para presentar alegaciones al respecto. En el caso de que se presentaran alegaciones, se deberán resolver por la Subcomisión de I+D+i, elevando a definitiva dicha relación en la propuesta de asignación de ayudas. En la resolución se especificará el número de registro de la solicitud, el nombre y apellidos del beneficiario, la Estructura de Investigación de la UPV a la que se incorporará el beneficiario, y la cantidad concedida.



La convocatoria se podrá declarar desierta mediante resolución motivada por incumplimiento de las condiciones exigidas en la misma, como asimismo, podrá revocar la concesión de subvenciones si se produce un incumplimiento de las condiciones de concesión o disfrute de las mismas sin su previa autorización.

Ante la resolución de concesión o denegación que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8. REINTEGROS E INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas a los beneficiarios dará lugar al reintegro de la ayuda recibida, más los intereses de demora que correspondan.

9. DISPOSICIÓN FINAL

Contra esta resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Valencia, 28 de octubre de 2015

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia

Fdo.: José E. Capilla Romá
(P.D.F. Rector. Resolución de 12.06.2014)